



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Aprobar la segunda actualización del Programa Operativo de Rehabilitación de cuatro pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del Campus Asociativo de Madrid, y cambiar su denominación pasando a denominarse Programa Operativo de Implantación del Eje de la Creación y el Diseño de la Moda de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 2.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 del Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de transporte para la importación desde China de una donación de material sanitario realizada por la Asociación de Paisanos de Guangdong, Hong Kong y Macau en España, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 3.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 del Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de almacenamiento y gestión de aduanas de una donación de material sanitario realizada por el Ayuntamiento de Beijing, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 4.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 del Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de transporte para la importación desde China de unas donaciones de material sanitario, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 5.- Autorizar el gasto plurianual de 2.123.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo dirigida a entidades no lucrativas para las anualidades 2020 y 2021.



A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 6.- Convalidar el gasto de 62.179,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.
- 7.- Convalidar el gasto de 62.179,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.
- 8.- Convalidar el gasto de 5.765,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 9.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativos a la modificación y prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 16 de marzo de 2020.
- 10.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención diaria a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de mayo de 2020.
- 11.- Quedar enterada del Decreto de 6 de julio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 30 de marzo de 2020.
- 12.- Quedar enterada del Decreto de 6 de julio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 30 de abril de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 13.- Convalidar el gasto de 115.153,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 622.157,03 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual (EPI) del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.



- 15.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.
- 16.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 17.- Autorizar el Acuerdo marco de obras de reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 15.898.764,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 19.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión del Mercado Municipal de Moratalaz.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 20.- Autorizar y disponer el gasto de 4.225.967,27 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2019.
- 21.- Autorizar y disponer el gasto de 19.356.760,82 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal, así como al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales durante el ejercicio 2019 y anteriores.
- 22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 952.519,99 euros, correspondiente a la modificación del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, lote 3, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 23.- Convalidar el gasto de 261.923,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 24.- Convalidar el gasto de 245.568,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 25.- Convalidar el gasto de 415.131,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Gran Vía número 54, promovido por Turismo y Progreso S.L.U. Distrito de Centro.



- 27.- Aceptar el desistimiento de la tramitación del Plan Especial para los locales de los edificios situados en el paseo de las Delicias números 74-76 y en la calle de Cáceres número 10, así como el local interior de la calle del General Palanca sin número, promovido por Mercadona S.A. Distrito de Arganzuela.
- 28.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Joaquín Lorenzo", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 29.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina" promovido por propietarios del suelo. Distrito de Chamartín.
- 30.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de acondicionamiento puntual de la urbanización de la calle de Ana María, entre las calles de Benjamín y de la Miosotis, y la calle del Marqués de Viana números 66 y 68. Distrito de Tetuán.
- 31.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de servicios para la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento puntual de la urbanización de la calle de Ana María, entre las calles de Benjamín y de la Miosotis, y la calle del Marqués de Viana números 66 y 68. Distrito de Tetuán.
- 32.- Prorrogar la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 33.- Convalidar el gasto de 36.902,14 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 34.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Unidad Integral de Distrito en calle del Peloponeso, número 9, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 5.009.950,95 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Aprobar la segunda actualización del Programa Operativo de Rehabilitación de cuatro pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del Campus Asociativo de Madrid, y cambiar su denominación pasando a denominarse Programa Operativo de Implantación del Eje de la Creación y el Diseño de la Moda de Madrid.

El 7 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó el Programa Operativo de Rehabilitación de Cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Complejo Municipal de Impulso del Asociacionismo.". El 3 de mayo de 2019 se aprobó la primera actualización del programa. El objetivo de la actualización era acomodar el programa al ritmo de ejecución, ofreciendo la mejor visión posible del mismo, y una adaptación del mismo.

La crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 abrió, en la Ciudad de Madrid, un espacio de debate y reflexión entre las distintas fuerzas políticas representadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, que se materializó en medidas concretas el 7 de julio de 2020, a través de los "Pactos de la Villa", que son expresión de la hoja de ruta de la Ciudad para paliar y salir de la crisis, que en todos los niveles, ha provocado la pandemia.

Una de las medidas propuestas en los Pactos, es precisamente la cesión de espacios a los agentes culturales, incluyéndose expresamente los cuatro pabellones objeto del programa operativo. El complejo que representan los Pabellones tiene una especial vinculación con la cultura, entre otras razones porque son espacios protegidos por la legislación de patrimonio histórico, se encuentran dentro del Bien de Interés Cultural que es la Casa de Campo de Madrid. Dentro de las distintas manifestaciones que tiene la actividad cultural se ha decidido vincularlos con la creación y diseño de moda, por ser una manifestación artística que está íntimamente ligada al tejido productivo y es capaz de generar puestos de trabajo de calidad.

Finalmente, en relación con el compromiso anterior, cabe señalar que recientemente el Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha solicitado el uso temporal de uno de los Pabellones (Pabellón de Valencia), por parte de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en tanto finalizan las obras de la sede de ese centro directivo. Existe claramente una obligación de optimización de los recursos públicos



impuesta a la Administración, por nuestra Constitución de 1978 (artículo 31.2 y 103.1 de la Constitución), en base al mismo, se debe internalizar en el programa la petición del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, al tener el Pabellón de Valencia un valor estratégico para el centro directivo que va a utilizarlo, por su ubicación y características.

La actualización se incorpora, a través de un anexo al presente acuerdo, esta operación aportará una mayor concreción en los tiempos y recursos necesarios para poner en marcha el proyecto, aportando una visión más realista y ajustada al desenvolvimiento que está teniendo el programa. Incorporando las fases que se han ido ejecutando.

Con respecto al cambio de denominación, se cambia el nombre para alinearlo con el nuevo destino que se va a dar a los Pabellones, relacionado la moda.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de la titular del Área de Gobierno Vicealcaldía, que eleva la Vicealcaldesa y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cambiar la denominación del Programa Operativo de Rehabilitación de cuatro pabellones de la Casa de campo de Madrid para la creación del Campus Asociativo de Madrid, por la de "Programa Operativo de Implantación del Eje de la Creación y el Diseño de la Moda de Madrid".

Segundo.- Aprobar la segunda actualización del Programa identificado en el apartado anterior, en los términos previstos en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Tercero.- Se faculta a las personas titulares de las Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias; Cultura, Turismo y Deporte y de Vicealcaldía a dictar conjuntamente los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la Persona Titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.



Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE IMPLANTACIÓN DEL EJE DE LA CREACIÓN Y EL DISEÑO DE LA MODA DE MADRID.

I. Actualización y Cambio de denominación: Todas las referencias hechas en el Programa Operativo de Rehabilitación de cuatro Pabellones de la Casa de Campo de Madrid al “Campus Asociativo de Madrid”, deben entenderse hechas al “Eje de la creación y el diseño de la moda de Madrid”, el cambio de denominación se realizará siguiendo el orden cronológico de las distintas fases en las que se ha ido descomponiendo el programa, respetando el orden lógico y cronológico de las precedentes.

II. Cambio periodo de duración: En todos los lugares en los que se alude al periodo de duración del programa el ámbito temporal correspondiente al mismo será el comprendido entre el 2017-2023 finalizando con la implantación del eje.

III: Cambios de uso de los Pabellones:

- **Pabellón de Valencia:** Se destinará a la sede de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante todo el tiempo que duren las obras en su sede definitiva.

Una vez finalizadas las obras se incorporará al Eje de la creación y el diseño de la moda de Madrid.

- **Pabellón ICONA II, Pabellón Ministerio de la Vivienda- Exposiciones y Pabellón ICONA I:** Formarán el primer desarrollo del Eje, al que se incorporará el Pabellón de Valencia, conforme a lo indicado en el apartado anterior.

IV. Modificación de los objetivos estratégicos y operativos perseguidos con el programa.

Se modifica el O.E.3. Que para a denominarse: “*Dinamización del entorno de la Casa de Campo con actividades que revistan interés público. Implantación del “Eje de la creación y el diseño de la moda de Madrid”*”, se mantienen los objetivos operativos (O.O.), si bien relacionados con el diseño y la creación de la moda.

V. Actualización de fases de desarrollo y ejecución del proyecto.

Con el objeto de respetar el tracto sucesivo de las actuaciones desarrolladas con cargo al programa operativo, y para mejorar la transparencia y conocimiento de la actuación municipal desarrollada se introducen dos nuevas fases en el programa operativo que se ordenan cronológicamente en un momento posterior a las ya ejecutadas y consumidas.

CUARTA FASE. Implantación de la primera fase del “Eje de la creación y el diseño de la moda de Madrid”.

Descripción: La crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 abrió, en la Ciudad de Madrid, un espacio de debate y reflexión entre las distintas fuerzas políticas representadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, que se materializó en medidas concretas el 7 de julio de 2020, a través de los “Pactos de la Villa”, que son expresión de la hoja de ruta de la Ciudad para paliar y salir de la crisis, que en todos los niveles, ha provocado la pandemia.

Una de las medidas propuestas en los Pactos, es precisamente la cesión de espacios a los agentes culturales, incluyéndose expresamente los cuatro pabellones objeto del programa operativo. El complejo que representan los Pabellones tienen una especial vinculación con la cultura, entre otras razones porque son espacios protegidos por la legislación de patrimonio histórico, que se encuentran dentro del Bien de Interés Cultural que es la Casa de Campo de Madrid. Dentro de las distintas manifestaciones que tiene la actividad cultural se ha decidido vincularlos con la creación y diseño de moda, por ser una manifestación artística que está íntimamente ligada al tejido productivo y es capaz de generar puestos de trabajo.

Finalmente, en relación con el compromiso anterior, cabe señalar que recientemente el Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias ha solicitado el uso temporal de uno de los Pabellones (Pabellón de Valencia), por parte de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en tanto finalizan las obras de la sede de ese centro directivo. Existe claramente una obligación de optimización de los recursos públicos impuesta a la Administración, por nuestra constitución (artículo 31.2 y 103.1 de la Constitución), en base al mismo, se debe internalizar en el programa la petición del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, al tener el Pabellón de Valencia un valor estratégico para el centro directivo que va a utilizarlo, por su ubicación y características.

Durante esta fase, se realizarán las operaciones patrimoniales tendentes a la asignación de destinos y usos a los pabellones, conforme a los cambios de uso propuestos.

Plazo de ejecución: Año 1 de octubre de 2020 hasta el primer trimestre de 2021.

Responsables:

- Desde el 1 de octubre de 2020 hasta que se ejecuten las operaciones patrimoniales de cambio de destino y uso, Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. asumirá la vigilancia de los edificios; así como las tareas de conservación y mantenimiento de los edificios mientras se encuentren sin uso.
- Las Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; Portavoz, Seguridad y Emergencias; y Vicealcaldía realizarán las operaciones patrimoniales para asignar a los pabellones el uso programado.

QUINTA FASE. Fase de implantación, definitiva del “Eje de la creación y el diseño de la moda de Madrid”.

Descripción: Una vez concluidas las obras de la sede de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, e instalado el personal de ese centro directivo en su sede definitiva, se incorporará al eje el Pabellón Valencia.

Responsables: Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; Portavoz, Seguridad y Emergencias; y Vicealcaldía realizarán las operaciones patrimoniales para asignar a los pabellones el uso programado.

Plazo: 2023.

V. Publicación.

La presente actualización produce efectos desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, así como en la web institucional.

VI. Vigencia del Programa Operativo:

El programa operativo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023. Finalizando con la definitiva implantación del *Eje de la creación y el diseño de la moda de Madrid*.

VII. Efectos:

La presente actualización afecta exclusivamente a las cuestiones indicadas en la misma, manteniendo el resto los efectos indicados en el Programa Operativo aprobado el 7 de diciembre de 2017.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 del Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de transporte para la importación desde China de una donación de material sanitario realizada por la Asociación de Paisanos de Guangdong, Hong Kong y Macau en España, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, dictó Resolución, de 29 de septiembre de 2020, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de transporte para la importación desde China de una donación de material sanitario realizada por la Asociación de Paisanos de Guangdong, Hong Kong y Macau en España, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El contrato, ha sido adjudicado a la entidad INCARGO S.L, con CIF B82789942, por un importe máximo estimado de 6.594,66 euros, IVA incluido, con fecha de inicio el 18 de mayo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 del Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, por la que se declara la situación de emergencia en la tramitación del expediente para la prestación del servicio de transporte para la importación desde China de una donación de material sanitario realizada por la Asociación de Paisanos de Guangdong, Hong Kong y Macau en España, como consecuencia de las



medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El contrato, ha sido adjudicado a la entidad, INCARGO S.L con CIF B82789942, por un importe máximo estimado de 6.594,66 euros, IVA incluido, con fecha de inicio el 18 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 del Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de almacenamiento y gestión de aduanas de una donación de material sanitario realizada por el Ayuntamiento de Beijing, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, dictó Resolución, de 29 de septiembre de 2020, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de almacenamiento y gestión de aduanas de una donación de material sanitario realizada por el Ayuntamiento de Beijing, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El contrato, ha sido adjudicado a la entidad AVITRANS S.A., con CIF A50076678, por un importe máximo estimado de 11.772,01 euros, IVA incluido, con fecha de inicio el 18 de abril de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 el Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, por la que se declara la situación de emergencia en la tramitación del expediente para la prestación del servicio almacenamiento y gestión de aduanas de una donación de material sanitario realizada por el Ayuntamiento de Beijing, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El contrato, ha sido adjudicado a la entidad, AVITRANS S.A., con CIF A50076678 por un importe máximo estimado de, 11.772,01 euros IVA incluido, con fecha de inicio el 18 de abril de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 del Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de transporte para la importación desde China de unas donaciones de material sanitario, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, dictó Resolución, de 29 de septiembre de 2020, relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de transporte para la importación desde China de unas donaciones de material sanitario, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El contrato, ha sido adjudicado a la entidad DHL EXPRESS SPAIN, S.L.U., con CIF B20861282, por un importe máximo estimado de 16.618,24 euros, IVA incluido, con fecha de inicio el 22 de mayo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución de 29 de septiembre de 2020 del Director General de Cooperación y Ciudadanía Global, por la que se declara la situación de emergencia en la tramitación del expediente para la prestación del servicio de transporte para la importación desde China de unas donaciones de material sanitario, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. El contrato, ha sido adjudicado a la entidad, DHL EXPRESS SPAIN, S.L.U con CIF B20861282 por un importe máximo estimado de 16.618,24 euros, IVA incluido, con fecha de inicio el 22 de mayo de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el gasto plurianual de 2.123.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo dirigida a entidades no lucrativas para las anualidades 2020 y 2021.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 2.123.000, 00 euros destinados a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo dirigida a entidades no lucrativas, en régimen de concurrencia competitiva, para las anualidades 2020 y 2021.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid que, en el año 2020 y como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus COVID-19, han de contribuir a paliar las consecuencias negativas que ésta ha provocado para los ciudadanos madrileños desde el punto de vista personal, económico y social.

A través de esta convocatoria se proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre entidades o personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria, con el objetivo de dar respuesta a los requerimientos derivados de la pandemia declarada, fortalecer la capacidad de adaptación y superación de la ciudadanía madrileña ante la misma y contribuir a que la población más vulnerable no pase a convertirse, a corto plazo, en población más desfavorecida, con el consiguiente riesgo de deterioro de la vida comunitaria en todas sus vertientes.

La convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía 2020-2022, aprobado por Decreto de la Delegada de esa Área de Gobierno, de 16 de julio de 2020 y tiene por objeto apoyar a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos que promocionen el asociacionismo y la democracia participativa, así como sufragar gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico ya adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de las mismas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de la Vicealcaldía.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 2.123.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones de fomento del asociacionismo dirigida a entidades no lucrativas, del Área de Gobierno de Vicealcaldía para las anualidades 2020 y 2021, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/111/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

- 1.050.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2020.
- 1.073.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

6.- Convalidar el gasto de 62.179,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 62.179,41 euros, IVA incluido, derivado de la prestación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Distrito de Chamartín, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 62.179,41 euros (IVA incluido) a favor de EULEN SEGURIDAD, SA con CIF- ESA28369395, por la prestación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Chamartín, durante los meses marzo, abril y mayo de 2020 con cargo a la aplicaciones presupuestarias 001/205/933.02/227.01 "Edificios/Seguridad" con importe de 32.378,19 euros y 001/205/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas/Seguridad", con importe de 29.801,22 euros del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 62.179,41 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamartín.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 62.179,41 euros, IVA incluido, derivado de la prestación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Distrito de Chamartín, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 62.179,41 euros (IVA incluido) a favor de EULEN SEGURIDAD, SA con CIF- ESA28369395, por la prestación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Chamartín, durante los meses junio, julio y agosto de 2020 con cargo a la aplicaciones presupuestarias 001/205/933.02/227.01 "Edificios/Seguridad" con importe de 32.378,19 euros y 001/205/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas/Seguridad", con importe de 29.801,22 euros del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 5.765,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.765,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante los meses de diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020, del suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de material deportivo cardiovascular y de musculación para el CDM Playa Victoria del Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.765,88 euros, IVA incluido, a favor de AMER SPORTS SPAIN, S.A. (CIF A58644303) correspondiente a la prestación durante los meses de diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020, del suministro mediante arrendamiento sin opción a compra de material deportivo cardiovascular y de musculación para el CDM Playa Victoria del Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/342.01/208.00 del vigente presupuesto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativos a la modificación y prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 16 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decretos de 19 de junio y 28 de agosto de 2020 relativos a la modificación y prórroga de la cláusula de vigencia del contrato de emergencia suscrito con la empresa COCINAS CENTRALES S.A con CIF A 785338774, para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. Dicho contrato fue adjudicado el 16 de marzo de 2020 con un plazo de ejecución desde el 18 de marzo hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 23 de abril de 2020, quedó enterada del Decreto de 16 de marzo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de los decretos de la Concejala Presidenta del distrito de Usera de 19 de junio y 28 de agosto de 2020, por los que se dispone, respectivamente, modificar la cláusula de vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid19 , que fue adjudicado a COCINAS CENTRALES S.A NIF A 78538774, con un plazo de vigencia desde el 18 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, fijando la fecha fin del contrato en el 31 de agosto de 2020, con posibilidad de prórroga de un mes y, prorrogar el contrato durante el mes de septiembre toda vez que subsiste la situación de pandemia sanitaria que justificó la presente contratación de emergencia.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas relativo a la prórroga del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención diaria a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de mayo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente la Concejal Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020 por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia adjudicado a COCINAS CENTRALES S.A con NIF A 78538774, para la prestación de un servicio de manutención diaria a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, por un precio de 64.244,40 euros IVA incluido y un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

El contrato fue adjudicado el 6 de mayo de 2020 con un plazo inicial de ejecución desde el 11 de mayo hasta el 31 de julio de 2020, con posibilidad de prórroga. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 4 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas , por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia adjudicado a COCINAS CENTRALES S.A con NIF A 78538774, para la prestación de un servicio de manutención diaria a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, por un precio de 64.244,40 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 23199/22799 "Actuaciones extraordinarias COVID-19" y un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Quedar enterada del Decreto de 6 de julio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 30 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 6 de julio de 2020 por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 Expediente 120/2020/00883 adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con CIF A 28425270 por un precio de 34.500,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

El contrato fue adjudicado el 30 de marzo de 2020 con un plazo inicial de ejecución desde el 31 de mayo hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 8 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 6 de julio de 2020, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, expediente 120/2020/00883 adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con CIF A 28425270 por un precio de 34.500,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada del Decreto de 6 de julio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, relativo a la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 30 de abril de 2020.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 6 de julio de 2020 por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con CIF A 28425270 por un precio de 56.250,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

El contrato fue adjudicado el 30 de abril de 2020 con un plazo inicial de ejecución desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio de 2020, con posibilidad de prórroga. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 14 de mayo de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas de 6 de julio de 2020, por el que se dispone la prórroga del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con CIF A 28425270 por un precio de 56.250,00 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

13.- Convalidar el gasto de 115.153,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 115.153,66 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 115.153,66 euros, IVA incluido, a favor de ITURRI, S.A., con NIF A-41050113, por el arrendamiento de diversas prendas de lencería y vestuario para el personal profesional del SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/135.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 622.157,03 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual (EPI) del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 622.157,03 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual (EPI) del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 622.157,03 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Iturri, S.A., con CIF A41050113, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y control de equipos de protección individual (EPI) del personal de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13610/22799 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad Importe (IVA incluido)

2021	207.385,68 euros.
2022	311.078,51 euros.
2023	103.692,84 euros.



Segundo.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito Madrid Salud, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º 4, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Dña. Carmen Yolanda Fuentes Rodríguez, Directora General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, en representación de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del organismo autónomo Madrid Salud.

Madrid Salud es un Organismo Autónomo municipal adscrito al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y cesados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito Madrid Salud, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

El Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su apartado 1º 4, dispone que se adscribe a dicha Área de Gobierno el Organismo Autónomo Madrid Salud.

Por Decreto 37/2020, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se nombra Directora General de Salud Pública a doña Elena Andradas Aragonés por lo que procede su nombramiento en el Consejo Rector de Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar como vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud, en representación de la Comunidad de Madrid, a Dña. Elena Andradas Aragonés, Directora General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Quedan en vigor los nombramientos de los miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud efectuados con anterioridad al presente acuerdo y que no han sido afectados por el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

17.- Autorizar el Acuerdo marco de obras de reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (2 LOTES), mediante tramitación anticipada del expediente, con un valor estimado de 38.640.000,00 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco tiene naturaleza de acuerdo marco de obras y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de vigencia de este acuerdo marco será de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021, contemplándose la posibilidad de prórroga.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 04 de julio de 2019, de organización de competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de obras de reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición del conjunto de monumentos y edificios demaniales y patrimoniales competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (2 LOTES), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021, contemplándose la posibilidad de prórroga, con un valor estimado de 38.640.000,00 euros, IVA excluido

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar y disponer el gasto de 15.898.764,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.898.764,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020, de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.898.764,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/130/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

19.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la gestión del Mercado Municipal de Moratalaz.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios del servicio público de mercado municipal en el inmueble denominado "Mercado de Moratalaz", con un valor estimado de 11.750.126,00 euros, IVA excluido, con un plazo total de duración de 25 años, a contar a partir día siguiente al de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Dicho contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de concesión de servicios de conformidad con el artículo 15 de la LCSP.

El contrato a autorizar no conlleva gasto para el Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para autorizar el contrato es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (apartado 14.º, puntos 4.1 y 4.2).

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el contrato de concesión de servicios del servicio público de mercado municipal en el inmueble denominado "Mercado de Moratalaz", a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un plazo total de duración de 25 años, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, y un valor estimado de 11.750.126,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Autorizar y disponer el gasto de 4.225.967,27 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2019.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.225.967,27 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2019, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Gavia, Butarque, Suroriental, Sur, Valdebebas y Rejas.

El citado canon viene determinado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y demás normativa concordante, y de acuerdo al artículo 291 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.225.967,27 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2019, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Gavia, Butarque, Suroriental, Sur, Valdebebas y Rejas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/209.01 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar y disponer el gasto de 19.356.760,82 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal, así como al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales durante el ejercicio 2019 y anteriores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 19.356.760,82 euros, a favor del Canal Isabel II S.A. (CIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal, así como al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales durante el ejercicio 2019 y anteriores.

El suministro y distribución de agua al Ayuntamiento de Madrid se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005, correspondiendo al Ayuntamiento, conforme a la cláusula duodécima 3.b) "el pago de los consumos de agua en riego y lavado de calles, riego de parques y zonas ajardinadas, fuentes... y demás servicios públicos de interés general", a cuyos efectos el Canal remite al Ayuntamiento bimestralmente la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.k) y m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde al Alcalde la firma de convenios, así como la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia. Teniendo en cuenta el Decreto del Alcalde, de 20 de junio de 2019, de delegación y desconcentración de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en relación con el apartado 16º.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la competencia para la autorización y disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 19.356.760,82 euros, a favor del Canal Isabel II S.A. (CIF A86488087), destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal, así como al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a



poblados marginales durante el ejercicio 2019 y anteriores, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
001/150/171.01/221.01	Suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal.	14.856.090,24
001/150/161.02/221.01	Consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales.	4.500.670,58
TOTAL		19.356.760,82

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 952.519,99 euros, correspondiente a la modificación del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, lote 3, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 952.519,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de Gestión Integral del Servicio Público de Parques y Viveros Municipales, lote 3, mediante tramitación anticipada del expediente.

El lote 3 del contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 12 de noviembre de 2013, a la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A-Ingeniería y Diseños Técnicos S.A.-EULEN SA, (UTE Parques Forestales y Viveros), por un importe de 76.993.506,81 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta segunda modificación supone un 1,24 % de variación respecto al precio de adjudicación del contrato y un porcentaje acumulado con la primera modificación del 4,04 % y tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2021.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 952.519,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda modificación del contrato de Gestión Integral del Servicio Público de Parques y Viveros Municipales, lote 3, mediante tramitación anticipada del expediente, siendo la fecha de efectos desde 1 de enero de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
001/150/171.01/210.00	670.785,80	91.470,80
001/150/171.01/227.99	9.023,91	1.230,53
001/150/171.01/210.00	23.283,79	3.175,06
001/150/171.01/227.00	135.124,09	18.426,01
IMPORTE EUROS (IVA incluido)	838.217,59	114.302,40

Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Convalidar el gasto de 261.923,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 261.923,04 euros, IVA incluido, a favor de la empresa BRUEL & KJAER IBERICA S.A (CIF A08349649), correspondiente a la prestación del servicio de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, ambos incluidos.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 261.923,04 euros, IVA incluido, a favor de la empresa BRUEL & KJAER IBERICA S.A (CIF A08349649), correspondiente a la prestación del servicio de apoyo técnico en materia de contaminación acústica para el cumplimiento de normativas nacionales y comunitarias, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio 2020, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.12/227.06, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Convalidar el gasto de 245.568,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 245.568,14 euros, IVA incluido, a favor de la empresa PROINTEC S.A. (CIF A28246122), correspondiente a la prestación de los servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental del Ayuntamiento de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 19 de mayo al 31 de agosto de 2020, ambos incluidos.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 245.568,14 euros, IVA incluido, a favor de la empresa PROINTEC S.A. (CIF A28246122), correspondiente a la prestación de los servicios de apoyo técnico en la realización de estudios previos en los procedimientos de evaluación, inspección y disciplina ambiental del Ayuntamiento de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 19 de mayo al 31 de agosto de 2020, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.12/227.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Convalidar el gasto de 415.131,39 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 415.131,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SULO IBÉRICA S.A. (CIF A46480547), correspondiente al suministro, instalación, mantenimiento y conservación de las papeleras del servicio de limpieza urbana, instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 415.131,39 euros, IVA incluido, a favor de la empresa SULO IBÉRICA S.A. (CIF A46480547), correspondiente al suministro, instalación, mantenimiento y conservación de las papeleras del servicio de limpieza urbana, instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/163.01/210.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

26.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Gran Vía número 54, promovido por Turismo y Progreso S.L.U. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial se desarrolla en las plantas sótano a ático de la edificación situada en la calle de Gran Vía número 54, exceptuando la sala de fiestas situada en el sótano, los locales comerciales situados en planta sótano y baja y el cine Rialto.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan Especial como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico (APE 00.01), asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos D y uso cualificado residencial.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con el número 02125, con Nivel 2 de protección, grado Estructural. Recogiendo el Plano de Análisis de la Edificación como elementos de restauración obligatoria las fachadas y la escalera, con la condición particular que prohíbe la modificación de los huecos de planta baja. Además, la parcela, cuenta con dos locales incluidos en el Catálogo de Establecimientos Comerciales.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid la parcela está incluida en los ámbitos del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995 de 27 de abril y de el Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

Igualmente, el edificio está incluido, dentro del Anillo 1, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Regulación del uso de servicios terciarios en la clase de Hospedaje (PEH) aprobado el 27 de marzo de 2019.

El objeto del Plan Especial consiste en la protección y puesta en valor del edificio con nivel 2 de protección, grado estructural así como la valoración de la incidencia en el medio ambiente urbano de la implantación del uso Servicios Terciarios para la clase de uso Hospedaje proponiendo el cambio de uso residencial a servicios terciarios en la clase hospedaje, en la parte de la edificación que actualmente ocupa en el edificio el uso residencial desde la planta sótano a ático, así como las plantas primera y entreplanta, en las cuales actualmente está implantado el uso de servicios terciarios en su clase de oficinas y una oficina aislada ubicada en el piso 2º del edificio.



El cambio de uso propuesto no afectaría a la sala de fiestas situada en el sótano, al Cine Rialto, ni a los locales comerciales situados en plantas sótano y baja a excepción de una porción ubicada en la planta baja del denominado "local comercial 3" la cual se incluye en el ámbito del Plan Especial, con el objeto de dotar al uso hospedaje de una vía de evacuación complementaria a la existente.

Además el Plan Especial incluye la propuesta de realizar obras de restauración, acondicionamiento, reestructuración puntual y reconfiguración, todas ellas admitidas para un edificio con protección estructural e indica que las obras tienen como premisa la restauración de todos los elementos protegidos en cumplimiento del art. 4.3.8. de las NN.UU.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el cambio de uso propuesto por incumplimiento de lo establecido por el Plan Especial de Regulación del uso de servicios terciarios en la clase de Hospedaje aprobado el 27 de marzo de 2019, en sus artículos 6.1.2 ii) y 7.2.8 b) al no haber sido acreditada la imposibilidad de compatibilizar las condiciones de protección del edificio con las condiciones higiénicas y de vivienda exterior, contempladas en el Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana Madrid y al superar la superficie en la que se pretende implantar el uso terciario de hospedaje el cincuenta por ciento de la superficie edificada del edificio donde se ubica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Gran Vía número 54, distrito de Centro, promovido por Turismo y Progreso S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos indicados en el informe emitido por la Dirección General de Planeamiento de 9 de octubre de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Aceptar el desistimiento de la tramitación del Plan Especial para los locales de los edificios situados en el paseo de las Delicias números 74-76 y en la calle de Cáceres número 10, así como el local interior de la calle del General Palanca sin número, promovido por Mercadona S.A. Distrito de Arganzuela.

El ámbito del Plan Especial está integrado por los locales de los edificios situados en el paseo de las Delicias números 74-76 y en la calle de Cáceres número 10, así como el local interior de la calle del General Palanca sin número (acceso desde calle de Batalla del Salado número 37 B).

Los locales objeto del Plan Especial están incluidos en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico, que establece como ordenanza reguladora la Norma Zonal 1, grado 3º. Respecto de los niveles de usos, al local del paseo de las Delicias números 74-76, le es de aplicación el nivel de usos B, y a los otros dos, un nivel de usos A. Sólo el edificio de la calle de Cáceres número 10 está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con nivel 3 de protección, grado parcial, señalando las fachadas exteriores y la escalera como elementos arquitectónicos de restauración obligatoria.

En lo que respecta a las protecciones normativas la parcela forma parte del entorno del Conjunto Histórico de la Villa de Madrid y de la zona de protección arqueológica Terrazas del Manzanares (nivel C).

Los locales se encuentran en situación de fuera de ordenación relativa, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 8.1.22 a 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana relativos a la "Recuperación de patios de manzana y espacios libres".

El objeto del Plan Especial era doble: por una parte, la valoración y control urbanístico de la incidencia medioambiental del uso terciario comercial en la categoría de mediano comercio que se pretende implantar, y por otra, la ordenación de los volúmenes de la zona de los locales que ocupan el patio de manzana para mejorar el espacio y permitir el cambio de uso. Además, se prevé la creación de una planta bajo rasante de 1.200 metros cuadrados para garaje-aparcamiento e instalaciones que no consumen edificabilidad (carga/descarga).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 22 de octubre de 2015, admitió a trámite y aprobó inicialmente el citado Plan Especial, publicándose en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 275, de 19 de noviembre de 2015, y en el diario "El País" el 20 de noviembre de 2015. Durante el citado plazo se presentaron tres escritos de alegaciones.



La propuesta de aprobación definitiva fue elevada a la Comisión Ordinaria de Pleno de 24 de mayo de 2017 donde fue dictaminada desfavorablemente e incluida en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de mayo de 2017, donde fue rechazada.

El Acuerdo de 31 de mayo fue recurrido por los promotores ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, habiendo recaído Sentencia el 8 de abril de 2019, cuyo fallo estima parcialmente el recurso interpuesto, y señala que debe procederse a la retroacción de las actuaciones hasta el momento de la propuesta de aprobación definitiva al Pleno de dicho instrumento de planeamiento a fin de que la Administración municipal proceda a cumplimentar todos los trámites del procedimiento necesarios para que se ponga fin al expediente administrativo por medio de una de las resoluciones legalmente previstas en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. En este momento, la sentencia se encuentra pendiente de ejecución.

El 7 de octubre de 2020, se presentó escrito por el representante de Mercadona S.A. desistiendo definitivamente de la tramitación del expediente.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con lo preceptuado en el apartado a) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación del Plan Especial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por Mercadona, S.A., relativo al Plan Especial para los locales situados en el edificio del paseo de las Delicias números 74-76, en el edificio de la calle de Cáceres número 10 y en el local interior de la calle del General Palanca sin número (acceso desde calle de Batalla de Salado número 37B), en el distrito de Arganzuela,



tramitado en el expediente nº 711/2015/05156, y en consecuencia, declarar finalizado el expediente ordenando el archivo de las actuaciones seguidas en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la persona o personas interesadas, advirtiéndoles de los recursos pertinentes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Joaquín Lorenzo", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Joaquín Lorenzo" está delimitado en su borde Norte, por la calle de Joaquín Lorenzo, de la que toma la denominación; en su borde Sur, con la autovía M-30; en el borde Oeste, con la calle de las Islas de Saipán y con el Área de Planeamiento Remitido 08.01 "Cantalejo"; y en su lado Este, por el Área de Planeamiento Específico 08.11 "C/ Miguel Aracil".

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997 estableció que el desarrollo de este ámbito se llevara a cabo mediante la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior.

A tal efecto, el Pleno aprobó definitivamente, el 22 de febrero de 2001, un Plan Especial de Reforma Interior del ámbito que posteriormente fue modificado, el 26 de septiembre de 2002, mediante la aprobación de un segundo instrumento de planeamiento, denominado "Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Joaquín Lorenzo", actualmente vigente.

El objeto del presente Plan Parcial de Reforma Interior es modificar las condiciones de ordenación pormenorizada establecidas en la "Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Joaquín Lorenzo".

Se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de los artículos 59.4 b) en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 47, 48 y 49 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación individualizada a todas las personas propietarias, solicitud de los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Joaquín Lorenzo", distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina" promovido por propietarios del suelo. Distrito de Chamartín.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 20 de febrero de 2020 aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina", promovido por propietarios del suelo.

El citado Acuerdo se publicó en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 72, de 24 de marzo de 2020, iniciándose el trámite de información pública durante un plazo de veinte días, habiéndose procedido, asimismo, a la notificación individualizada de dicho Acuerdo a todos los propietarios del ámbito. Durante el período de información pública ha sido presentada una alegación.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en relación con la alegación formulada y en el que se indica que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 161 y 166 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proponiendo la aprobación definitiva de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 05.04 "Manzana María de Molina" con estimación parcial de la alegación presentada durante el trámite de información pública en el sentido del informe emitido con fecha 2 de octubre de 2020 por el Departamento de Gestión Privada I de la Dirección General de Gestión Urbanística, y en consecuencia con modificación del contenido del punto 1 de la Base Quinta en la forma que a continuación se relaciona:



“1. Cesión de redes locales: La superficie de cesión para redes públicas fijada en el planeamiento asciende a 1.754,22 m², previéndose la monetización de la totalidad de esta cesión para redes públicas de conformidad con lo previsto en el art. 36.6.f) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La cuantía de la valoración de la cesión de redes públicas realizada por los servicios municipales se contendrá en la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación y se abonará por la Junta de Compensación, previo requerimiento municipal, una vez aprobado y firme en vía administrativa el Proyecto de Reparcelación, siempre con anterioridad a la emisión de la certificación administrativa que acredite la aprobación definitiva del Proyecto, título necesario para su inscripción en el Registro de la Propiedad, con conformidad con el art. 6 del RDLHI/97. Manteniéndose la redacción del apartado 2 de esta Base quinta”.

Segundo.- Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituya al Concejal Presidente del Distrito de Chamartín o persona en quien delegue.

Tercero.- Notificar individualizadamente a las personas propietarias y publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de acondicionamiento puntual de la urbanización de la calle de Ana María, entre las calles de Benjamín y de la Miosotis, y la calle del Marqués de Viana números 66 y 68. Distrito de Tetuán.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite preceptivo de fiscalización previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de acondicionamiento puntual de la urbanización de la calle de Ana María, entre las calles de Benjamín y de la Miosotis, y la calle del Marqués de Viana números 66 y 68 del distrito de Tetuán celebrado al amparo del Lote 1 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid", estableciendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el acta de inicio de las obras.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de acondicionamiento puntual de la urbanización de la calle de Ana María, entre las calles de Benjamín y de la Miosotis, y la calle del Marqués de Viana números 66 y 68 del distrito de Tetuán celebrado al amparo del Lote 1 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid," estableciendo un nuevo plazo de ejecución de tres meses para la terminación de las obras, a contar desde el acta de inicio de las obras. Esta ampliación de plazo no supone incremento de gasto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de servicios para la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento puntual de la urbanización de la calle de Ana María, entre las calles de Benjamín y de la Miosotis, y la calle del Marqués de Viana números 66 y 68. Distrito de Tetuán.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del trámite preceptivo de fiscalización previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de servicios para la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento puntual de la urbanización de la calle de Ana María, entre las calles de Benjamín y de la Miosotis, y la calle del Marqués de Viana números 66 y 68 del distrito de Tetuán, celebrado al amparo del Acuerdo Marco de Servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras a ejecutar por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, estableciendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el acta de inicio de las obras.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato basado de servicios para la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento puntual de la urbanización de la calle de Ana María, entre las calles de Benjamín y de la Miosotis, y la calle del Marqués de Viana números 66 y 68 del distrito de Tetuán celebrado al amparo del "Acuerdo Marco de Servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras a ejecutar por el Área de Gobierno de Desarrollo urbano Sostenible", estableciendo un nuevo plazo de ejecución de tres meses para la terminación de las obras y el correspondiente servicio de coordinación de seguridad y salud, a contar desde el acta de inicio de las obras. Esta ampliación de plazo no supone incremento de gasto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Prorrogar la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2021.

La Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid (en adelante OAAE), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 67, de 20 de marzo de 2014, en su artículo 45 h) establece como obligación de las entidades colaboradoras urbanísticas tarifar sus actuaciones respetando el límite máximo y régimen de pago fijado por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los precios comunicados al Área de Gobierno u Organismo competente y gestionar documentalmente el cobro de las mismas.

Por su parte, el artículo 50.2 de la OAAE determina que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del Área de Gobierno u Organismo competente, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo de los precios a percibir por las entidades, en función de los costes del servicio y de su evolución.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2014, se fijó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2015.

Mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2015, 22 de septiembre de 2016, 21 de septiembre de 2017, 27 de septiembre de 2018 y 26 de septiembre de 2019, se prorrogó durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el citado Acuerdo de 24 de septiembre de 2014.

A fecha del presente acuerdo se acaba de aprobar la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, destinada a favorecer el impulso y reactivación de la actividad urbanística, por lo que se necesita acomodar la regulación municipal en esta materia al contenido de la citada modificación. Por otro lado, el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid ya ha comenzado los trabajos para la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, con el objeto de dar cobertura tributaria a los nuevos medios de intervención administrativa municipal.

A la vista de lo anterior, procede prorrogar la vigencia de los importes máximos, régimen de pago y descuentos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el ejercicio 2021, sin perjuicio de



su actualización si fuere necesario a la vista de las circunstancias concurrentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 50.2 de la OAAE, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Prorrogar, durante el ejercicio 2021, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación y control en relación con las declaraciones responsables y los procedimientos de concesión de licencias, incluidas las previstas en las disposiciones adicionales octava y novena de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2014, en los términos que figuran en los Anexos I y II.

Segundo.- Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 h) y 50.1 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid.

Dicha comunicación se efectuará a la Gerente de la Agencia de Actividades, entre los días 2 y 20 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Los precios comunicados no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por ciento del importe máximo recogido en los anexos, incluido el descuento previsto en el apartado tercero del Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2014.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente Acuerdo, la Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" los precios de las entidades colaboradoras urbanísticas.

Tercero.- Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 45 h) de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid.

No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos que los fijados en el presente Acuerdo.



Cuarto.- Se faculta al Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Sexto.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

ANEXO I

CONCEPTO	SUBCONCEPTO	ECU
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
1. ACTIVIDADES CON/SIN OBRAS DE:		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. mínimo hasta 50 m	500 €
	B. de 51 a 100 m ²	675 €
	C. de 101 a 150 m ²	825 €
	D. de 151 a 200 m ²	975 €
	E. de 201 a 250 m ²	1.050 €
	F. de 251 a 300 m ²	1.150 €
	G. más de 300 m ²	1.150 €+1,75 €/ m
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad	1.750 € + 2,25 €/ m ²	
1.3 Obras de restructuración general y total con implantación o modificación de actividad.	1.750 € + 1,90 €/ m ²	
1.4 Centros de transformación, (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. mínimo hasta 250 Kw	430 €
	B. de 251 a 500 Kw.	520 €
	C. de 501 a 1000 Kw.	650 €
	D. de 1001 a 2000 Kw.	760 €
	E. de 2001 en adelante	D+0,4 €/Kw.
1.5 Comprobación formal de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la LEPAR	35 % del valor resultante de aplicar los apartados anteriores correspondientes	
1.6 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	200 €	
1.7 Carpas o casetas provisionales de las incluidas en el Art. 1.4.11.2.	Por actuación 350 €	
1.8. Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 NNUU del PGOU incluida la publicidad exterior.	350 € + 350 € visita	
1.9. Otras actuaciones urbanísticas provisionales (Art.1.4.11.2 NNUU del PGOU)	350 €	
2. OBRAS EN ACTIVIDADES EXISTENTES SIN MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD:		
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. mínimo hasta 100 m	350 €
	B. de 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
3. INFORME VOLUNTARIO ART. 17.3 OAAE	650 €	

ANEXO II

I. FASE: LICENCIA			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
1. ACTIVIDADES CON/SIN OBRAS DE:	Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. mínimo hasta 50 m ² .	525 €
		B. de 51 a 100 m ² .	A+3 €/ m ²
		C. de 101 a 200 m ²	A+B+2,5 €/ m ²
		D. de 201 m ² en adelante	A+B+C+1 €/ m ²
2. ACTIVIDADES CON OBRAS DE:	Nueva Planta, restructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. mínimo hasta 200 m ² .	1.200 €
		B. de 201 a 500 m ² .	A+5 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+2,5 €/ m ²
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD:	3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual y demolición.	A. mínimo hasta 100 m ² .	350 €
		B. de 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
	3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	Por actuación.	350 €
	3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación.	350 €
	3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación.	200 €
4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS:	4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación.	250 €
	4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación.	350 €
5. ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN O DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES: (ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LOS CONCEPTOS 1 o 2)	5.1. Según superficie afectada de la actividad.	A. hasta 100 m ² .	3 €/ m ²
		B. de 101 a 200 m ² .	A+4 €/ m ²
		C. de 201 m ² a 500 m ² .	A+B+1,6 €/ m ²
	5.2. Según la potencia nominal.	A. hasta 10 Kw.	350 €
		B. de 11 a 20 Kw.	A+15 €/Kw

I. FASE: LICENCIA			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
		C. de 21 a 50 Kw.	A+B+15 €/Kw
		D. de 51 a 100 Kw.	A+B+C+15 €/Kw
		E. de 101 Kw en adelante.	A+B+C+D+1,9 €/Kw
6. CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD QUE MODIFICAN OTROS EMITIDOS ANTERIORMENTE:	Modificaciones sin relevancia pero que impliquen un expediente nuevo.		210 €

II. FASE: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
1. INICIO DE OBRAS	Visita de inspección del inicio y replanteo del artículo 39.6 OAAE.	Cualquier superficie.	375 €
2. VISITA DE LA ECU DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDADES. INCLUYE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA OAAE	Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. hasta 200 m ² .	1.000 €
		B. de 201 hasta 500 m ² .	A+2 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+1,25 €/ m ²
3. VISITA DE LA ECU DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA:	Exclusivamente para las obras.	A. hasta 200 m ² .	650 €
		B. de 201 hasta 500 m ² .	A+1 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+0,4 €/ m ²
4. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES:	4.1- Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida. 4.2- Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural. < 15 m ² .	Precio único de la visita.	375 €
5. LEGALIZACIÓN DE OBRAS YA EJECUTADAS:	Se aplicará el concepto que corresponda al que se sumarán los siguientes	A. hasta 100 m ² .	300 €

II. FASE: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
	importes.	B. de 101 m ² en adelante.	2 €/ m ²
6. VISITA DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS A PETICIÓN DEL INTERESADO:	Precio único.	650 €	

DESCUENTOS

GRUPO 1.- Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

GRUPO 2.- Descuento del 5% del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

GRUPO 3.- Descuento del 5% del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

33.- Convalidar el gasto de 36.902,14 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 36.902,14 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 36.902,14 euros, IVA incluido, a favor de Orcasan Soc. Coop. Madrid, con CIF F-78091212, por la realización del servicio de lavandería domiciliaria, durante los meses de junio y julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

34.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Unidad Integral de Distrito en calle del Peloponeso, número 9, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 5.009.950,95 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de Construcción de una Unidad Integral de Distrito en calle del Peloponeso, número 9, del Distrito de Ciudad Lineal, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021, así como autorizar el gasto plurianual de 5.009.950,95 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de Construcción de una Unidad Integral de Distrito en calle del Peloponeso, número 9, del Distrito de Ciudad Lineal, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 14 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 5.009.950,95 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 2.218.041,96 euros.
- 2022 2.791.908,99 euros.

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)